



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 19 MAY 2023

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180097000

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Despacho tiene por notificado al ejecutado Jorge Alirio Medina Arias del auto que libró mandamiento de pago, a través de curador *ad litem*, quien, en representación del demandado, en el término legal concedido, contestó la demanda sin proponer excepciones (fls. 73-74).

Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem* **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado en el presente asunto.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejusdem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$1.240.000, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 58 de fecha 19 MAY 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCS/JA 20-11546 Y PCS/JA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA